



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9
CÓDIGO DANE 273001006645

CLASE:	CONTRATO No. 010
FECHA:	10 de agosto de 2018
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO
CONTRATISTA:	LAZARO ANDRES OTALORA HERNANDEZ
IDENTIFICACION:	1.110.514.482 DE IBAGUE
VALOR:	\$4.000.000.00

Entre los suscritos a saber ANDRES EMILIO TORRES ALFARO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 890.706.752-0, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra LAZARO ANDRES OTALORA HERNANDEZ , identificado con numero de cedula 1.110.514.482 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios gestión administrativa, para el apoyo en el manejo de las plataformas web (Simat, Simpade) de la Gestión de notas, página web institucional, Familias en Acción, Dane, Gabo y otras requeridas en el desarrollo normal de la función educativa, según el siguiente detalle

ÍTEM	DETALLE
1	Apoyar a la institución en el procesamiento y análisis dedatos de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional (SIMAT, SIMPADE, GABO) y otras que requieran el apoyo informático
2	Apoyar a la institución educativa en el procesamiento y análisis de datos de los sistemas de información estadística y reportes para las plataformas SIMA (Familias en Acción), DANE (Estadística matrículas y promoción) página web institución y plataforma notas.
3	Realizar actividades de actualización y depuración de los sistemas de información de la Secretaria de Educación (SIMAT, SIMPADE, GABO).
4	Apoyar en el análisis, procesamiento de la información de los indicadores de resultado de la matrícula de la institución educativa.
5.	Consolidar la información requerida a la Secretaria de Educación en lo que hace referencia a los programas PAE y Transporte Escolar, de los estudiantes beneficiados
6	Apoyar el cargue de informes a la Plataforma SAC
7	Sistematizar la información de los estudiantes matriculados en la educación tradicional y en la educación por ciclos

OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO DIECINUEVE (119) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará en 4 pagos mensuales, previos informe de actividades, una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante giro de cheque, dentro de los cinco (5) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja) y con la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora SANDRA LILIANA VALENCIA coordinadora de la Institución Educativa, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal.

QUINTA - GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. . **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 016 del 10 de agosto de la vigencia 2018. **DECIMA PRIMERA- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

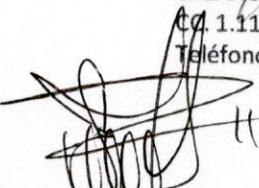
EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 10 días del mes de agosto de 2018.

CONTRATANTE


ANDRES EMILIO TORRES ALFARO
Rector

CONTRATISTA


LAZARO ANDRES OTALORA HERNANDEZ
C.C. 1.110.514.482 DE IBAGUE
Teléfono: 3143836497


SANDRA ELIANA VALENCIA
Supervisora

Elaboró: Emperatriz S.
Revisó: Sandra S.

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 10/08/18 Hora : 14:06:10
Cajero : BEVALAP1 Caja : 228
Sucursal : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
Teléfono: 3143822040
Positante: andres otalora

INGRESO EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 33

Total Depositado:	80,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
I.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la transacción solicitada por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
En cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 077707 y resto del país al 018000910499 o

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 10/08/18 Hora : 14:07:04
Cajero : BEVALAP1 Caja : 228
Sucursal : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
Teléfono: 3143822040
Positante: ANDRES OTALORA

INGRESO EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 34

Total Depositado:	60,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
I.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la transacción solicitada por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
En cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 077707 y resto del país al 018000910499 o 018000910660

